

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS (sellados provinciales)

Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. según decreto N° 2349/97 con las modificaciones introducidas por Leyes N° 12.281 y 12.287/04). Valor de Módulo Tributario (MT):\$0,10. Valores para toda la provincia de Santa Fe.

Art. 37: Los actos a que refiere el Art. 4° de la Ley 6435 pagarán las siguientes tasas de inscripción:

Inc. 1a) : Constitución, modificación, reconocimiento y transferencia de derechos reales sobre inmuebles	7,5 %
Inc. 1b) : Inscripción de la extinción de derechos reales	300 MT
Inc. 2a) : Anotación de medidas cautelares, sobre el monto de la medida o sobre el avalúo si es anotación de litis	6 %
En inhibiciones inscriptas provisionalmente, por la presentación posterior del dato faltante	300 MT
Por embargo o inhibición sin determinación de monto	200 MT
Inc. 3: Concesiones minas o aguas del dominio público y sus transferencias	6 %
Inc. 4: Contratos de arrendamiento, subarrendamiento, cesión, retrocesión	6 %
Inc. 5: Promesas de ventas con o sin entrega inmediata del inmueble	6 %
Inc. 6: Rescisión de promesas de ventas, incapacidad civil de los penados	300 MT
Inc. 7: Declaratoria de herederos cuando existan bienes inmuebles en la sucesión	6 %
Tasa mínima para inscripción de declaratoria	300 MT
Inc. 8: Cesión o renuncia de herencia, calculados sobre los avalúos de conformidad a la denuncia de bienes	6 %
Tasa mínima para cesión o renuncia	300 MT
Inc. 9: Preanotaciones hipotecarias	6 %
Inc. 10: Contratos sobre propiedad horizontal y todo acto o contrato sobre inmuebles que autoricen las leyes	6 %

Inc. 11: Fijación de domicilio y cambios del mismo hechos por acreedores hipotecarios o embargantes **300 MT**

Inc. 12: Constancia voluntaria de haberse otorgado testamento **300 MT**

En incs. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 la tasa se aplica sobre el valor del documento, acto o contrato o sobre el avalúo fiscal, el que fuera mayor.

Art. 38: Corresponde por

Inc. 1: Cada nota marginal destinada a aclarar un asiento, modificarlo en parte no sustancial o cancelarlo **300 MT**

Inc. 2: Cada anotación que se efectúe en segunda o posterior copia de un título, acto o contrato ya inscripto **300 MT**

Inc. 3: Cada firma al pie de la constancia de inscripción o toma de razón de los actos o documentos privados y sus copias **300 MT**

Art. 39: Corresponde por

Inscripciones preventivas previstas en el Art. 38 Ley Nacional N° 19.550 y modificatorias y sobre el valor establecido, siendo el avalúo el valor mínimo de la transacción **3 %**

Art. 40 y 41: Corresponde por certificados e informes:

Certificados e informes previos, sobre el valor del acto o avalúo fiscal, el que sea mayor **3 %**

Tasa mínima para el supuesto anterior **40 MT**

Si por la naturaleza del documento no fuere posible determinarla, se aplica **300 MT**

Ampliación del certificado solicitada mientras esté vigente **300 MT**

Art. 45: Corresponde

Por cada foja original que deba presentarse al Registro **5 MT**